

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 18 de diciembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1129-2017-R.- CALLAO, 18 DE DICIEMBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1313-2017-FCS/D (Expediente N° 01055184) recibido el 30 de octubre de 2017, por el cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud solicita la modificación del TUPA, en relación a los conceptos de pago por derechos de estudios del Programa de Residentado en Enfermería de Salud Familiar y Comunitaria.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 102-2017-R del 07 de febrero de 2017, conforme a la normatividad vigente, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2017, de la Universidad Nacional del Callao, conformado por los procedimientos administrativos, derechos de tramitación y requisitos, los mismos que están referidos a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente correspondiente al Ejercicio Gravable 2017; modificado por Resoluciones N°s 446, 528, 924, 1001 y 1076-2017-R del 22 de mayo, 14 de junio, 26 de octubre, 15 de noviembre y 07 de diciembre de 2017;

Que, mediante Resolución N° 190-2017-CU del 27 de junio de 2017, se aprobó el Programa de Residentado de Enfermería en Salud Familiar y Comunitaria de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante el Oficio del visto, hace de conocimiento que al haberse aprobado el Programa de Residentado en Enfermería de Salud Familiar y Comunitaria, con duración de dos (02) años y para fines de regularizar los conceptos de pago por derecho de estudios, solicita se incluya en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, lo siguiente: Derecho de matrícula S/. 200.00 (doscientos con 00/100 soles) y Pensión mensual por derecho de enseñanza en cuatro semestres S/ 300.00 (trescientos con 00/100 soles), respectivamente;

Que, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria mediante Informe N° 193-2017-UR-OPLA y Proveído N° 1027-2017-OPLA recibidos el 06 de diciembre de 2017, informa que el Programa de Residentado en Enfermería de Salud Familiar y Comunitaria fue aprobado mediante Resolución N° 190-2017-CU por lo que recomienda incluir los citados conceptos en el TUPA de la Universidad Nacional del Callao 2017;

Estando a lo glosado; al Informe N° 193-2017-UR-OPLA y Proveído N° 1027-2017-OPLA recibidos el 06 de diciembre de 2017; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º MODIFICAR, el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2017 de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 102-2017-R del 07 de febrero



de 2017, y modificado por Resoluciones N° 446, 528, 924, 1001 y 1076-2017-R del 22 de mayo, 14 de junio, 26 de octubre, 15 de noviembre y 07 de diciembre de 2017, respectivamente, en el extremo referido a la inclusión de los estudios del Programa de Residentado en Enfermería de Salud Familiar y Comunitaria, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

N°	Denominación Del Servicios	Derecho
20	Programa de Residentado en Enfermería de Salud Familiar y Comunitaria - Derecho de matricula - Pensión mensual por derecho de enseñanza en cuatro semestres	S/. 200.00 S/. 300.00

2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Órgano de Control Institucional, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, SINDUNAC, ADUNAC, Sindicato Unitario; Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, OCI, DUGAC, DIGA, OPEP, OFT,
cc. OC, SINDUNAC, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.